	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD\_103\_34\_14

**RESOLUCIÓN No. 00514 DEL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO 2025**

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan Medidas Cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CP No. 2025-514**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4125989, exigibilidad Pagaré No. 4125989.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Resolución No. 138 de 2025, y la Resolución No. 133 de 2025,

**CONSIDERANDO**

Que, en el marco del crédito se estableció el pagaré en blanco No. 4125989, con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4125989 reposa el plan de pagos, mediante el cual se pactaron los términos de amortización de la obligación, estableciendo las cuotas, plazos y valores correspondientes para su cumplimiento.

Que, el pagaré No. 4125989 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **LUIS HERNANDO PULIDO ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **74845385**, en calidad de beneficiario (a) de crédito, y el (la) señor (a) **ADRIANA CAMELO HIGUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **39951370**, en calidad de codeudor (a).

Que, el crédito No. 4125989 fue desembolsado por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) M/CTE.**


Que, de dicha suma se han realizado a la fecha abonos al crédito por concepto de capital por valor de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$6.182.520.00) M/CTE.**

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4125989, en fecha 25 de agosto de 2025, según estado de cuenta emitido a la misma fecha y anexo a la presente, y en atención a los días de mora presentados en la obligación, y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS**



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

(\$28.817.480.00) M/CTE, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el título valor objeto de la presente ejecución contiene cláusula aceleratoria consagrada en el numeral cuarto, literal B, de la cual se hizo uso desde el 15 de agosto de 2025, lo que hizo exigible de forma inmediata la totalidad de la obligación pendiente de pago.

Que, el pagaré No. 4125989, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), por lo cual se tiene un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 99, numeral 5 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera del IFC y el artículo 7.2.2.3 del Manual de Cobro Coactivo adoptado la misma.

Que, el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del IFC establece la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para adelantar, en nombre del Instituto, el recaudo de las obligaciones en mora mediante el proceso administrativo de jurisdicción coactiva.

Que, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el artículo 100, numeral segundo de la Ley 1437 de 2011 "Los que no tengan reglas especiales se registrarán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario".

Que, el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que "Previo o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad".

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE


**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC) y a cargo de **LUIS HERNANDO PULIDO ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **74845385**, y **ADRIANA CAMELO HIGUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **39951370**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4125989**:

1. Por los valores que se relacionan a continuación:

No. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	TASA DE INTERES	VALOR A PAGAR
11	16-04-2025	15-05-2025	CAPITAL		\$224.409.00



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.  
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025	
				VERSIÓN: 00	

11	16-05-2025	Hasta que se verifique el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	Tasa máxima moratoria legalmente permitida	
12	16-05-2025	15-06-2025	CAPITAL		\$616.979.00
	16-05-2025	15-06-2025	INTERES CORRIENTE	N. A. % 13,87	\$338.041.00
12	16-06-2025	Hasta que se verifique el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	Tasa máxima moratoria legalmente permitida	
12	16-05-2025	15-06-2025	SEGURO DE VIDA		\$31.500.00
13	16-06-2025	15-07-2025	CAPITAL		\$634.943.00
	16-06-2025	15-07-2025	INTERES CORRIENTE	N. A. % 13,87	\$320.077.00
13	16-07-2025	Hasta que se verifique el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	Tasa máxima moratoria legalmente permitida	
13	16-06-2025	15-07-2025	SEGURO DE VIDA		\$31.500.00
14	16-07-2025	15-08-2025	CAPITAL		\$631.780.00
	16-07-2025	15-08-2025	INTERES CORRIENTE	N. A. % 13,87	\$323.240.00
14	16-08-2025	Hasta que se verifique el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	Tasa máxima moratoria legalmente permitida	
14	16-07-2025	15-08-2025	SEGURO DE VIDA		\$31.500.00

2. Por un valor VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$26.709.369,00) M/CTE, por concepto del saldo capital acelerado desde el 25-08-2025.

2.1. Por interés moratorio pactado sobre el valor capital acelerado sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 26-08-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

3. Por el valor de seguros que en lo sucesivo se causen hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, lo anterior de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso y artículo 68 de la Ley 45 de 1990.


**SEGUNDO:** Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

**TERCERO:** Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **LUIS HERNANDO PULIDO ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74845385 y **ADRIANA CAMELO HIGUERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

**No. 39951370**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras, limitándose la medida a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$58.710.818.00)**

**CUARTO:** Oficiar a la E.P.S. SANITAS, para que informe si el (la) señor (a) **ADRIANA CAMELO HIGUERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 39951370**, se encuentra afiliado a esa entidad. En caso positivo, deberá informar que empresa o persona natural realiza los aportes en salud, indicando el monto de los mismos y en qué dirección se puede localizar dicho pagador.

**QUINTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago al usuario (a) ejecutado (a), previa citación dirigida a la dirección [luispulido15@gmail.com](mailto:luispulido15@gmail.com) y/o [adriscamel@hotmail.com](mailto:adriscamel@hotmail.com) del ejecutado (a) **LUIS HERNANDO PULIDO ROJAS**, para que comparezcan dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

De no lograrse la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección finca los Merecures, Vereda el Triunfo de Trinidad - Casanare, del ejecutado (a) **LUIS HERNANDO PULIDO ROJAS** en los términos establecidos en el Estatuto Tributario artículos 565 y 568 en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

**SEXTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago al ejecutado (a), previa citación dirigida a la dirección finca los Merecures, Vereda el Triunfo de Trinidad - Casanare, del ejecutado (a) **ADRIANA CAMELO HIGUERA**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en armonía con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**SEPTIMO:** Advertir a los ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**OCTAVO:** Contra el presente mandamiento de pago no procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Yopal - Casanare, el día veinticinco (25) de agosto del año 2025.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO  
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Revisó: Brayan A. Walteros Camargo  
Cargo: Profesional Contrato 179 de 2025

Proyectó: Juan Camilo Pérez Bello  
Cargo: Profesional Contrato 142 de 2025

CP-2025-514



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.  
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD****PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN****ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO**

CODIGO : RGN02-04

FECHA DE APROBACIÓN:  
09-07-2015

VERSIÓN:01

Elaboro: DRINCONG

**Pagare No. 4125989**

Fecha sistema	23-08-2025	Fecha pagare	29-05-2024	Valor credito	35,000,000	Saldo credito	30,064,151	Plazo	48	M
Ciente	74845385	LUIS HERNANDO PULIDO ROJAS				Saldo Capital	28,817,480			
Direccion	- FINCA LOS MEREURES VEREDA EL TRIUNFO Casanare / VILLANUEVA					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	13-06-2024	Fecha vencimiento	15-07-2028	Calificacion credito	C	Fecha proyeccion	25-08-2025			
Tipo de interes	TASA FOMENTO		Tasa N.A. %	13.870	Telefonos	3138512395 / 3204001644 / 3204001644				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		15-06-2025				
Valor cuota	955,020	Tipo credito	CREDITO DE FOMENTO		Plazo	48 - Meses				


## Codeudores

## DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			CAPITAL		26,070,120
			Gastos de cobranza		162,090
	25-08-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		2,908
15	15-09-2025		INTERES CORRIENTE	81,489	101,860
15	15-09-2025		SEGURO DE VIDA		31,500
15	15-09-2025		CAPITAL	639,249	639,249
14	15-08-2025	10	INTERES MORATORIO		3,488
14	15-08-2025	10	INTERES CORRIENTE	323,240	323,240
14	15-08-2025	10	CAPITAL	631,780	631,780
14	15-08-2025	10	SEGURO DE VIDA		31,500
13	15-07-2025	41	SEGURO DE VIDA		31,500
13	15-07-2025	41	INTERES CORRIENTE	320,077	320,077
13	15-07-2025	41	CAPITAL	634,943	634,943
13	15-07-2025	41	INTERES MORATORIO		16,963
12	15-06-2025	71	INTERES MORATORIO		29,251
12	15-06-2025	71	CAPITAL	616,979	616,979
12	15-06-2025	71	INTERES CORRIENTE	338,041	338,041
12	15-06-2025	71	SEGURO DE VIDA		31,500
11	15-05-2025	102	CAPITAL	620,782	224,409
11	15-05-2025		INTERES CORRIENTE	334,238	
11	15-05-2025	102	INTERES MORATORIO		8,122
11	15-05-2025		Gastos de cobranza		
11	15-05-2025		SEGURO DE VIDA		
<b>TOTAL</b>					<b>30,249,520</b>

## SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	162,090
1	CAPITAL	28,817,480
2	INTERES CORRIENTE	1,083,218
4	INTERES MORATORIO	57,824
95	SEGURO DE VIDA	126,000
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	2,908
<b>TOTAL</b>		<b>30,249,520</b>

 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB</b>	CÓDIGO: RGN07-09
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD\_103\_34\_14

Yopal, 07 de julio de 2026

**: 20 260 21579**

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

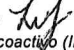
El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 25 de agosto del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP No. 2025-0514 al ejecutado **ADRIANA CAMELO HIGUERA**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
CAMELO HIGUERA	ADRIANA	39.951.370

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 07 de julio hasta el 14 de julio del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.

  
**CARLOS OMAR GONZALEZ VIANCHA**  
**PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO (E).**  
**(Resolución 130 del 30 de junio 2026)**

Proyectó: Sara Natalia Sandoval Pardo   
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 024 del 2026

Revisó: Brayan A. Walters   
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 034 de 2026.



 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.  **PBX:** 320 889 9573.  
 **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co